



Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

EXPEDIENTE: 76/2025

PROCEDIMIENTO: Subvenciones

INTERESADOS: Asociaciones Locales

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES LOCALES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, (Cáceres)

1.- OBJETO DE LAS BASES

La Diputación Provincial de Cáceres mediante resolución de fecha 24.03.2025 concedió a este Ayuntamiento la cantidad de 15.000 € con el objeto de financiar la organización y celebración de actividades culturales, a través del tejido asociativo local, para fomentar la práctica de expresiones artísticas y costumbres locales que pongan en valor la convivencia y la tradición como valores identitarios que puedan reforzar el interés turístico y el sector económico del municipio.

Como consecuencia de ello se hace necesaria la elaboración de unas bases que regulen la distribución de la subvención a las diversas Asociaciones Locales.

2.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, requiriendo su concesión la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a la solicitud las asociaciones locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Tener su domicilio social en Aldeanueva del Camino
- Que estén actualmente activas en su funcionamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las administraciones, local, autonómica y estatal.

4.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones a las que se refieren las presentes normas al otorgarse en concurrencia competitiva podrán ser del importe mínimo de 500 € hasta otros importes siempre y cuando no se supere la cantidad presupuestada de 15.000 € en función de la valoración de su proyecto.

5.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES

Aquellas asociaciones que obtengan una subvención objeto de estas bases reguladoras estarán obligadas a:

C/ Severiano Masides, 18 - 10740, Aldeanueva del Camino (Cáceres) - CIF P1001500F

Teléfono 927484048 - Fax 927479136 - administración@aldeanuevadelcamino.es





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

- 1.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- 2.- Carecer de Ánimo de Lucro y no depender económica o institucionalmente de las entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas
- 3.- Tener como fines institucionales la realización de los proyectos presentados a la convocatoria, figurando en sus estatutos o normas por las que se rijan.
- 4.- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- 5.- Disponer de estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y de sus fines, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias.
- 6.-. Acreditar ante el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- 7.- Participar en las reuniones de seguimiento de los proyectos o actividades que se convoquen desde la Concejalía correspondiente, como apoyo, información y coordinación.
- 8.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino y facilitar los datos que se le requieran.
- 9.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
- 10.- Comunicar, en el plazo de 20 días la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- 11.- Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.
- 12.- Estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, tanto respecto a la Administración General del Estado como respecto a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino
- 13.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 14.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 15.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino en los proyectos que sean objeto de subvención.
- 16.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados por la Ley.
- 17.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones interesadas deberán presentar solicitud según modelo anexo desde el momento de la publicación de las bases hasta el 31 de Mayo de 2025, en las Dependencias Municipales o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las Asociaciones interesadas deberán presentar la instancia solicitud (anexo I) de la subvención acompañándola de la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Declaración del Órgano representativo de la Asociación en la cual se haga constar el número de socios a fecha 31.12.2024.
- 3.- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- 4.- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- 5.- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- 6.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, si es la primera vez que solicita subvención.
- 7.- Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: DNI y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha representación o poder notarial.
- 8.- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- 9.- Alta de terceros, de datos bancarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 15 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

8.- CRITERIOS PARA OTORGAR LAS SUBVENCIONES

Se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- a. Que el proyecto a subvencionar sea complementario con respecto a las competencias y actividades municipales.

C/ Severiano Masides, 18 - 10740, Aldeanueva del Camino (Cáceres) - CIF P1001500F

Teléfono 927484048 - Fax 927479136 - administración@aldeanuevadelcamino.es





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

- b. El interés general del proyecto o actividad.
- c. El déficit de actividades análogas en el municipio.
- d. La representatividad de la entidad ciudadana solicitante.
- e. La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones.
- f. La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar, y sus destinatarios.
- g. El fomento de la participación vecinal y la promoción del bienestar social.

Para su valoración y cuantificación se tendrá en cuenta:

- a. La utilidad pública e interés social de la asociación, valorando de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos 3 años, teniendo en cuenta tanto la variedad de las actividades como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 5 puntos.
- b. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago:
 - Hasta 25 socios, 1 punto
 - De 26 a 50 socios, 2 puntos
 - De 51 a 75 socios, 3 puntos
 - De 76 a 100 socios, 4 puntos
 - Más de 100 socios, 5 puntos
- c. Por los años de antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:
 - Hasta 2 años, 1 punto
 - de 2 a 5 años, 3 puntos
 - Más de 5 años, 5 puntos
- d. Valoración del proyecto presentado:
 - Originalidad, hasta 5 puntos
 - Interés general, hasta 5 puntos
 - Trascendencia de las actividades, hasta 5 puntos
 - Fomento de la participación vecinal, hasta 5 puntos
 - Repercusión en los vecinos, hasta 5 puntosHasta un máximo de 15 puntos en este apartado.
- e. Presupuesto del proyecto:
 - Hasta 500 €, 2 puntos
 - de 501 a 1.500 €, 3 puntos
 - de 1.501 a 3.000 €, 4 puntos
 - de 3.001 en adelante, 5 puntos

9.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la comisión informativa.





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

El acuerdo de resolución de la subvención, que conllevará el compromiso de gasto, será notificado a los solicitantes. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

La publicidad de las adjudicaciones superiores a 3.000,00 euros se efectuará en el mismo Tablón de anuncios del Ayuntamiento, realizándose un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (Art. 18 LGS).

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad cuyo plazo hubiera vencido.

Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano competente para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o de su programa. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad deberá informar por escrito y de forma motivada a la Alcaldía cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida no pudiera realizar el Proyecto para la que le fue concedida, deberá proceder al envío de la propuesta razonada de modificación. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación deberá reintegrar las cantidades percibidas.

El Ayuntamiento podrá acordar la cancelación de la ayuda aprobada y exigir el reintegro de las cantidades concedidas en el caso de no ejecutarse el proyecto aprobado o de incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, determinará la desestimación de la solicitud.

Cuando concurren circunstancias de interés público y no se haya iniciado la actividad o proyecto subvencionado o habiendo transcurrido seis meses desde el primer pago sin haberlo iniciado, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de concesión, previa audiencia a la Asociación por plazo de diez días, y adjudicar el importe a otro proyecto o asociación.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades receptoras de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, deberán justificar en todo caso la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la finalización del proyecto que se subvenciona.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, los beneficiarios deberán solicitar por escrito la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b. Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados.
- c. Aportación de las facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, recibos, nóminas, etc. fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En las facturas, recibos, nóminas, etc. se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada

C/ Severiano Masides, 18 - 10740, Aldeanueva del Camino (Cáceres) - CIF P1001500F

Teléfono 927484048 - Fax 927479136 - administración@aldeanuevadelcamino.es





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Alcaldía, de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

11.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

El control financiero de las ayudas se efectuará en los términos de lo previsto por los artículos 44 a 51 de la Ley General de Subvenciones y, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Cuentas de Cáceres y del Tribunal de Cuentas, por la Intervención municipal del Ayuntamiento.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención Municipal y, en su caso, la Cámara de Cuentas de la provincia de Cáceres, o el Tribunal de Cuentas. El incumplimiento de esta obligación se considerará causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

colectivos ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones municipales.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto por los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de las actuaciones de justificación de subvenciones y de control financiero previstas en estas Bases. La competencia para imponer sanciones en materia de subvenciones municipales en el Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Podrán imponerse las sanciones pecuniarias (multas fijas o proporcionales) y no pecuniarias (pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y prohibición de contratar con las mismas durante ese mismo período) que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que se cometieron. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impusieran. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

En Aldeanueva del Camino, a fecha de la firma electrónica

Fdo. D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ, Alcalde Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I (Modelo de solicitud)

D. _____, con DNI _____, domiciliado/a en Aldeanueva del Camino, C/ _____ teléfono _____ y mail _____

En representación de la Asociación _____ con CIF _____, nº Registro Asociaciones _____ con sede social en Aldeanueva del Camino

EXPONE

-Que es conocedor/a de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a las Asociaciones con sede social en Aldeanueva del Camino publicadas con fecha 15.04.2025.

C/ Severiano Masides, 18 - 10740, Aldeanueva del Camino (Cáceres) - CIF P1001500F

Teléfono 927484048 - Fax 927479136 - administración@aldeanuevadelcamino.es





Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

-Que la asociación que represento reúne todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiaria de dichas subvenciones.

Por todo ello,

SOLICITA

Participar en el proceso de concesión de subvenciones, a las asociaciones locales de Aldeanueva del Camino, en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual presenta la siguiente documentación:

- Acreditación de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración del Órgano representativo de la Asociación en la cual se haga constar el número de socios a fecha 31.12.2024.
- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal
- Acreditación del representante legal de la entidad. A los efectos se deberán presentar: DNI y fotocopia del Acta de la Asamblea donde se recoja dicha representación o poder notarial.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- Alta de terceros, de datos bancarios

En Aldeanueva del Camino, a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____

